



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9719

01/03/2017

22778

AUTOR/A: MARTÍNEZ GONZÁLEZ, José Luis (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el 11 de julio de 2016 el Gobierno procedió a incoar procedimiento sancionador a SEAT, S.A., única empresa del grupo VW que tiene homologaciones concedidas por España, como persona jurídica presuntamente responsable de la infracción muy grave del artículo 31.1.a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria por un presunto incumplimiento de la obligación de satisfacer los requisitos reglamentarios aplicables, en materia de emisiones, para la homologación CE de tipo prevista en el artículo 4 del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio.

El Juzgado Central de Instrucción nº 2 inició Diligencias Previas 91/2015, sin que hasta la fecha haya resolución judicial firme, ni se hayan transformado en el correspondiente procedimiento.

El artículo 30.4 de la Ley 21/1992 de Industria, establece que la instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia, suspenderá la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores que se hubieran incoado por los mismos hechos por lo que el 30 de septiembre de 2016, se resolvió suspender el procedimiento.

Esta actuación posibilita que, una vez que la Audiencia se pronuncie al respecto, se pueda continuar con las actuaciones administrativas a que hubiese lugar, evitando la prescripción de las infracciones previstas en la Ley de Industria.

La Comisión Europea ha abierto un procedimiento de infracción del artículo 258 TFUE. Las razones que para ello aduce la Comisión es *“no haber impuesto sanciones a SEAT, como se prevé en el artículo 13 del apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) nº 715/2007 y en el artículo 46 de la Directiva 2007/46/CE, por la violación de la prohibición en el artículo 5 apartado 2, del Reglamento (CE) nº 715/2007 España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Reglamento (CE) nº 715/2007*. Tal como se ha indicado anteriormente, la administración española, ha abierto expediente a la empresa SEAT S.A. y así se lo hará saber a la Comisión Europea.

Cabe señalar que el Gobierno es muy consciente de la importancia del problema y, por ello, desde el primer momento, prohibió la matriculación de vehículos que dispusiesen del software de detección, acordando en septiembre de 2015, iniciar un procedimiento de declaración de oficio de nulidad de las autorizaciones fin de serie (vehículos Euro 5) afectados. España es el único país hasta la fecha que ha adoptado tal medida.



El Ministerio de Economía, Industria y Competitividad participa activamente en la normativa comunitaria en el campo de las emisiones de vehículos. En concreto, ha colaborado en la elaboración de los diferentes paquetes reglamentarios relativos a:

- a) La introducción de ensayos en circulación real (RDE); para la medida de óxidos de nitrógeno y de partículas en vehículos diésel y vehículos de gasolina de inyección directa y
- b) La introducción de un nuevo ciclo de ensayo en laboratorio para las homologaciones con unos parámetros de ensayo más realistas que el actual.

Todo ello conjugando el imprescindible respeto al medio ambiente y la mejora de la reglamentación europea en este campo, haciéndolo compatible con la necesidad de dar el tiempo necesario a la industria para adaptarse a los nuevos requisitos técnicos y tomando en consideración la importancia de este sector industrial en España, su volumen de producción y el número de empleos directos e indirectos que crea.

Madrid, 27 de abril de 2017